REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 1909-2022/GRP-CR

Piura, **01 DE MARZO DE 2022.**

VISTO:

Acuerdo de Consejo Regional N° 1907-2022/GRP-CR, de fecha (11.02.2022); el Informe N° 069-2022/GRP-480300, de fecha (22.02.2022); el Informe N° 210-2022/GRP-460000 de Fecha (23.02.2022); y el Memorando N° 074-2022 de fecha (28.02.2022);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1907-2022/GRP-CR, de fecha 11 de febrero del 2022, el Pleno del Consejo Regional, acuerda PROPONER ante el Gobernador Regional la encargatura de funciones del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V Secretario del Consejo Regional, al abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio en adición a sus funciones como asesor de Gerencia General del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Memorando N° 060-2022/GRP-200010, de fecha 15 de febrero del 2022, la Secretaria del Consejo Regional, alcanza al Gobernador Regional un ejemplar del acuerdo de Consejo Regional N° 1907-2022/GRP-CR, de fecha 11 de febrero del 2022, acordado en sesión extraordinaria virtual N° 04-2022, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 069-2022/GRP-480300, de fecha 22 de febrero del 2022, la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, emite informe técnico sobre la propuesta contenida en el acuerdo de consejo Regional N° 1907-2022/GRP-CR, en el que concluye "*del contraste de los requisitos mínimos del cargo de la formación profesional, capacitación y experiencia laboral del profesional propuesto, se puede observar que, cumple con el perfil del cargo, Sin embargo, no es posible en su condición contractual aplicar la figura de "Encargo de Funciones" que siendo una facultad de la Gobernación la Designación del Secretario de Consejo, se sugiere que el Abg. Victor Hugo Bustamante Aparicio, propuesto por el consejo regional sea DESIGNADO en dicho cargo, corresponderá al Gobernador Regional emitir la resolución de Designación correspondiente*";

Que, en la Sesión Extraordinaria Nº 06-2022, de fecha 01 de marzo de 2022, el Consejero Delegado, Abog. Alfonso Llanos Flores, da cuenta al pleno el Informe N° 210-2022/GRP-460000, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el mismo que emite opinión legal sobre la propuesta contenida en el acuerdo de consejo Regional N° 1907-2022/GRP-CR, en el que indica "*en cuanto a la persona propuesta por el Consejo Regional en el acuerdo de Consejo antes mencionado no correspondería toda vez que se requiere que previamente exista un vínculo laboral o contractual de quien es propuesto como encargado, en ese sentido la Modalidad que correspondería será la Designación en el cargo de Director de Sistema Administrativo V- Secretario de Consejo Regional*'.

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria N° 06-2022, celebrada el día 01 de marzo de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 1907-2022/GRP-CR, de fecha 11 de febrero de 2022, que PROPONE ante el Gobernador Regional la encargatura de funciones del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, al abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio en adición a sus funciones como Asesor de Gerencia General del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento, el presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Méd. Servando García Correa para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMAN
SECRETARIA (e)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO